



FIRMADO POR

Presidente de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha
Fernando Andújar Hernández
26/04/2023



Resolución de 25 de abril de 2023 de la Presidencia de la Cámara de Cuentas por la que se aprueba el programa anual de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha para el año 2023.

El artículo 13.1 de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha dispone que esta institución elaborará y aprobará un programa anual de fiscalización, en el que se incluirán las actuaciones a desarrollar durante el año, de cuya ejecución pueda derivarse un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Castilla-La Mancha.

Dicha previsión legal es desarrollada en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, aprobado por el Pleno de las Cortes Regionales en su sesión de 30 de marzo de 2023, disponiéndose al efecto que su aprobación corresponde a la persona titular de la Presidencia de dicha institución, previa audiencia de las Auditoras y Auditores de Cuentas, de acuerdo con sus dotaciones presupuestarias y medios disponibles; señalando así mismo que dicho programa se aprobará dentro del primer trimestre del año al que se refiera, y será remitido a las Cortes de Castilla-La Mancha a través de su Presidencia, para su conocimiento.

En virtud de las referidas disposiciones, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 24.1 b) de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, oídos la Auditora y Auditores de Cuentas,

RESUELVO:

Primero. – Aprobar el programa anual de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha para el año 2023, que se adjunta como documento anexo a esta resolución.

Segundo. – Trasladar esta resolución al Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha y al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, así como a la Secretaria General y a la Auditora y los Auditores de Cuentas, a los efectos de su conocimiento, y ordenar su publicación en la página web de la institución.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 2ZAC AZAV 7UA9 2FUU XJAY

Resolución 25-04-2023 por la que se aprueba el programa anual de fiscalización 2023. - SEFYCU 4281699

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentasclm.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

Presidente de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha
Fernando Andújar Hernández
26/04/2023

Programa Anual de Fiscalización

Año 2023



Cámara de Cuentas
Castilla-La Mancha



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 2ZAC AZAV 7UA9 2FUU XJAY

Resolución 25-04-2023 por la que se aprueba el programa anual de fiscalización 2023. - SEFYCU 4281699

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentasclm.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

Presidente de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha
Fernando Andújar Hernández
26/04/2023

ÍNDICE:

I. INTRODUCCIÓN	2
II. OBJETIVOS.....	3
III. PROGRAMACIÓN	4
IV. PLAZOS Y FORMA DE REMISIÓN	5



CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: 2ZAC AZAV 7UA9 2FUU XJAY

Resolución 25-04-2023 por la que se aprueba el programa anual de fiscalización 2023. - SEFYCU 4281699

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.camaradecuentasclm.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

Presidente de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha
Fernando Andújar Hernández
26/04/2023

I. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de su Ley de creación, la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, está obligada a elaborar y aprobar un programa anual de fiscalización en el que se incluirán las actuaciones a desarrollar durante el año, y de cuya ejecución pueda derivarse un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Castilla-La Mancha.

Dicha obligación es objeto de desarrollo en los artículos 24 al 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, aprobado por el Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha en sesión de fecha 30 de marzo de 2023 (DOCM número 65 de 3 de abril 2023), disponiéndose al efecto que corresponde a la persona titular de la Presidencia de la Cámara de Cuentas, previa audiencia de las Auditoras y Auditores, de acuerdo con sus dotaciones presupuestarias y medios disponibles, aprobar dicho programa anual de fiscalización dentro del primer trimestre del ejercicio al que se refiera, documento que será remitido a las Cortes de Castilla-La Mancha a través de su Presidencia para su conocimiento.

El citado Reglamento de Organización y Funcionamiento establece asimismo en su artículo 25 el contenido del programa anual, que ha de comprender, como mínimo, el examen y comprobación con carácter general de:

- a) La Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el contenido previsto en el artículo 113.1 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- b) Las cuentas anuales de las entidades incluidas en el sector público regional que no formen parte de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) Las cuentas anuales rendidas por la Universidad de Castilla-La Mancha.
- d) La rendición de las cuentas de las corporaciones locales y demás organismos, empresas, fundaciones y entidades integrantes del sector público local de Castilla-La Mancha.
- e) Las cuentas anuales de los demás sujetos que pudieran formar parte del sector público regional conforme al artículo 2.1.f) de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, no incluidas en los apartados anteriores.

El programa anual de fiscalización incluirá, además, los criterios generales para la fiscalización de los contratos, subvenciones y demás ayudas del sector público de Castilla-La Mancha, con las obligaciones de remisión a través de los diferentes registros o a través de otras formas de información que establezca la Cámara de no existir estos.

Igualmente han de establecerse en el programa anual los plazos y la forma de remisión.





FIRMADO POR

Presidente de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha
Fernando Andújar Hernández
26/04/2023

Además del contenido mínimo al que se acaba de aludir el programa anual de fiscalización podrá, según determina el artículo 26 del citado Reglamento de Organización y Funcionamiento, precisar otras actuaciones fiscalizadoras a desarrollar en el ejercicio correspondiente, detallando el ámbito subjetivo, objetivo y temporal de las mismas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa referenciada, el Presidente de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, previa audiencia de las Auditoras y Auditores de Cuentas, convocados al efecto el 25 de abril de 2023, ha aprobado el programa anual de fiscalización para el año 2023.

II. OBJETIVOS

El programa de fiscalización para el ejercicio 2023, el primero que la Cámara de Cuentas aborda desde su reciente creación por la ya citada Ley 7/2021, de 3 de diciembre, pretende cubrir los siguientes objetivos:

En lo que alcanza a las actuaciones programadas por mandato legal:

- ✓ El examen y comprobación de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluyendo en la misma las cuentas tanto de la administración autonómica como de sus organismos autónomos y resto de entidades sometidas a contabilidad pública que se han incorporado al sector público autonómico.
- ✓ El examen y comprobación de las cuentas anuales de todas aquellas empresas y entidades del sector público regional no territorial, no sometidas a contabilidad pública, de modo que permita y facilite acometer en futuros ejercicios la fiscalización ordinaria de las mismas.
- ✓ El examen y comprobación de las cuentas anuales rendidas por la Universidad de Castilla-La Mancha.
- ✓ El examen y comprobación de la rendición de cuentas de las corporaciones locales y demás organismos, empresas y entidades integrantes del sector público local de Castilla-La Mancha.
- ✓ El examen y comprobación de las cuentas anuales de las demás entidades que pudieran formar parte del sector público regional, no incluidas en los anteriores apartados.
- ✓ La fiscalización de la ejecución de los proyectos de inversión financiados con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial.
- ✓ La fiscalización de la rendición de la información contractual del sector público y el análisis de la actividad subvencionadora del sector público regional.





FIRMADO POR

Presidente de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha
Fernando Andújar Hernández
26/04/2023

En lo que alcanza a otras actuaciones de iniciativa propia en colaboración con el Tribunal de Cuentas:

- ✓ La fiscalización de las actuaciones realizadas en relación con el Programa para digitalización del sector educativo durante 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

III. PROGRAMACIÓN

Comprende las actuaciones que se describen a continuación:

1. Fiscalización de la Cuenta General y del resto de cuentas anuales del sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2021.

Esta actuación comprenderá los siguientes informes:

- 1.1. El examen y comprobación de la Cuenta General de la Junta de Comunidades, incluyendo en la misma aquellas cuentas, tanto de la administración autonómica como de sus organismos autónomos, así como de aquellas otras entidades públicas sometidas al régimen de contabilidad pública, que se han incorporado al Sector Público Autonómico correspondientes al ejercicio 2021.
- 1.2. Examen y comprobación de las cuentas anuales rendidas por las empresas públicas que integran el sector público regional no territorial, correspondientes al ejercicio 2021.
- 1.3. Examen y comprobación de las cuentas anuales rendidas por las fundaciones públicas que integran el sector público regional no territorial, correspondientes al ejercicio 2021.
- 1.4. Los estados de las cuentas consolidadas de las entidades que conforman el sector público regional.

2. Examen y comprobación de las cuentas anuales rendidas por la Universidad de Castilla-La Mancha, correspondientes al ejercicio 2021.

3. Fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial 2021.

4. Fiscalización de la rendición de la información contractual del sector público regional del ejercicio 2022¹. Los criterios generales para llevar a cabo esta actuación atenderán a: la tipología de entes, el objeto contractual, el procedimiento de adjudicación y las cuantías.

¹ La fiscalización de la información contractual del sector público regional del ejercicio 2021 se realizará por el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo indicado en su programa anual de fiscalización.





FIRMADO POR

Presidente de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha
Fernando Andújar Hernández
26/04/2023

5. **Análisis de la actividad subvencionadora del sector público regional del ejercicio 2021.**
Los criterios generales para llevar a cabo esta actuación atenderán a: la tipología de entes, el objeto subvencional, el procedimiento de concesión y las cuantías.
6. **Análisis de cumplimiento de la rendición de las cuentas y de la información contractual del sector público local de Castilla- La Mancha correspondientes al ejercicio 2022².**
7. **Fiscalización coordinada con el Tribunal de Cuentas** de las actuaciones realizadas durante el 2023, en relación con el **Programa para la digitalización del sector educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Los informes relativos a las actuaciones descritas en los apartados precedentes se iniciarán en el ejercicio 2023 y se prevé su aprobación definitiva en el ejercicio 2024.

IV. PLAZOS Y FORMA DE REMISIÓN

1. Los plazos en los que ha de tener lugar la rendición de cuentas ante la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha son los que seguidamente se relacionan de acuerdo con lo dispuesto en Ley 7/2021, de 3 de diciembre y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento:
 - ✓ La Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá presentarse en los plazos previstos en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
 - ✓ Las Cuentas Generales de cada una de las entidades locales deberán presentarse dentro del plazo un mes a contar desde que el respectivo Pleno se pronuncie sobre las mismas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales³.
 - ✓ La Cuenta General de la Universidad de Castilla-La Mancha, en el mes siguiente a la fecha en que finalice el plazo que, en su caso, establezca la normativa aplicable de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para su presentación al Consejo de Gobierno, conforme prevé la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

² La actuación que ha de llevar la Cámara de Cuentas en este ámbito queda condicionada a la primera rendición de cuentas que efectúen las entidades locales a esta institución, una vez sea efectiva su adhesión a la plataforma conjunta de rendición de cuentas de las mismas del Tribunal de Cuentas y los OCEX.

³ La rendición de dichas cuentas se ajustará en tiempo y forma a los requerimientos que se determinen en la referida plataforma conjunta de rendición de cuentas de las entidades locales.





FIRMADO POR

Presidente de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha
Fernando Andújar Hernández
26/04/2023

- ✓ Las cuentas de las empresas públicas, con participación mayoritaria o dominio efectivo, directo o indirecto, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el mes siguiente a la fecha en que finalice el plazo establecido en el artículo 107.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
 - ✓ Las entidades públicas, que formando parte del sector público regional, elaboren sus cuentas según los principios y normas del Plan General de Contabilidad de las Empresas, las remitirán en el mes siguiente a la fecha en que finalice el plazo establecido en el artículo 107.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
 - ✓ Igualmente, deberán presentarse dentro del mes siguiente a su aprobación y, en todo caso, antes del treinta y uno de agosto del ejercicio siguiente al que se refieran, las Cuentas anuales de las restantes entidades no incluidas en las letras anteriores.
2. En lo que alcanza a las obligaciones de rendición de la actividad contractual del sector público regional, en cumplimiento del artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se determinarán por resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas que apruebe la Instrucción relativa a la forma y procedimiento para la efectividad de las remisiones, tal y como dispone el apartado 5 del citado artículo.
 3. Por lo que respecta a las subvenciones y demás ayudas del sector público de Castilla-La Mancha, y sin perjuicio del acceso a la información que obre en las correspondientes bases de datos de subvenciones, el plazo para la remisión de la información que requiera la Cámara de Cuentas en este ámbito será el máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción del requerimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Finalmente, y en cuanto a la forma de remisión de la información referida en el apartado III de este programa se realizará preferentemente a través de medios electrónicos utilizando las herramientas que al efecto se habiliten en la sede electrónica de la Cámara de Cuentas. No obstante, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la Cámara podrá establecer procedimientos alternativos de presentación telemática de las cuentas por sí misma o en colaboración con otras Instituciones de Control Externo.

